*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 384/403, y de conformidad con lo resuelto por este Tribunal en las causas CSJ 876/2011 (47-P)/CS1 "P. L., J. M. c/ I.O.M.A. s/ amparo-recurso de nulidad e inaplicabilidad de ley" y CSJ 914/2012 (48-S)/CS1. "S., M. C. c/ I.O.M.A. s/ amparo", sentencias del 29 de abril de 2015 y lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 14 y 36 de la ley 21.839, —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de la doctora Lorena Vanesa Totino, en la suma de diez mil pesos ($ 10.000).

El texto de los precedentes al que se remite, se encuentra publicado en la página web del Tribunal (www.csjn.gov.ar). Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS S. FAYT